

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se delega en los CC. titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios de la Secretaría de Energía y en los CC. titulares de sus órganos administrativos desconcentrados, las facultades que otorgan al titular de la dependencia, los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS CC. TITULARES DE LA OFICIALIA MAYOR Y DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, INNOVACION Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ENERGIA Y EN LOS CC. TITULARES DE SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LAS FACULTADES QUE OTORGAN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, LOS ARTICULOS 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 63 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

GEORGINA YAMILET KESSEL MARTINEZ, Secretaria de Energía, con fundamento en los artículos 2, 14, párrafo primero, 16, 17, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 16, prevé que los titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los funcionarios a que se refiere la propia Ley cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que con fecha 28 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley a que se alude en el Considerando anterior, la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Asimismo, dispone dicho numeral que la citada delegación, en ningún caso podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece, en lo conducente, que los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Que en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no se establece que la autorización otorgada a los titulares de los ejecutores del gasto que se menciona en el Considerando anterior sea indelegable.

Que la posibilidad de que el titular de una dependencia o entidad pueda delegar a servidores públicos, con un nivel mínimo de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades, la facultad de autorizar la erogación de recursos en tratándose de gasto destinado a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como los servicios por concepto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de evento análogo constituye una medida tendiente a la racionalización de los recursos federales que se requieren ejercer por tales conceptos y a evitar cualquier discrecionalidad y mal manejo de los mismos por parte de los ejecutores del gasto.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía dispone en su artículo 7, que corresponde originalmente al Secretario la representación de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS CC. TITULARES DE LA OFICIALIA MAYOR Y DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, INNOVACION Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ENERGIA Y EN LOS CC. TITULARES DE SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LAS FACULTADES QUE OTORGAN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, LOS ARTICULOS 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 63 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

PRIMERO.- Se delega en los Titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios de la Secretaría de Energía, así como a los Titulares de sus Organos Administrativos Desconcentrados, la facultad de autorizar por escrito la erogación para la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, así como las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de evento análogo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría de Energía.

TERCERO.- Corresponderá a los Titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios de la Secretaría de Energía, así como a los Titulares de los Organos Administrativos Desconcentrados, mantener informado al Titular de la Secretaría de Energía sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil nueve.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.**- Rúbrica.